

**BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y  
CONTRATACIÓN DE UN/A DIRECTOR/A PARA LA INICIATIVA  
COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y  
EMPLE@30+.**

ÍNDICE:

- 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
- 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
- 3.- PROCESO DE SELECCIÓN.
- 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
- 5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.
- 6.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

**PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.**

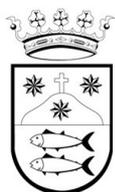
El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación de un puesto de Director/a derivado de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria [Emple@joven](#) y [Emple@30+](#) que tiene por objeto promover la creación de empleo fomentando la inserción laboral de personas desempleadas, para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales; para realizar las funciones de dirección y coordinación de los proyectos acogidos a dicha ley, con régimen laboral bajo la modalidad de contrato temporal por obra y servicio determinado a jornada completa.

**SEGUNDA.- Requisitos de los/as aspirantes.**

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas de la presente convocatoria los/as aspirantes, preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, deberán reunir los requisitos siguientes:

**- Requisitos Generales:**

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de sesenta y cinco años.
- d) Estar en situación de desempleo y haber sido preseleccionado por el Servicio Andaluz de Empleo.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión, como mínimo, del título de Grado Superior, Diplomatura, Licenciatura, Grado Universitario, o similar.

**- Requisitos Específicos:**

a) **Formación:** Estar en posesión, como mínimo, del título de Grado Superior, Diplomatura, Licenciatura, Grado Universitario, o similar (Arquitecto, ingeniero, arquitecto técnico, ingeniero técnico, diplomado o grado similar o superior).

b) **Experiencia requerida:** Un mínimo de doce meses de experiencia en ocupaciones relacionadas con la plaza de director técnico de centro educativo y/o de formación y empleo.

c) **Otros requisitos preferentes:** Experiencia como director de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Valorable además que posea formación en Prevención de Riesgos Laborales, Formador Ocupacional, Formador de Formadores, Medio Ambiente. En caso de no existir suficientes candidatos, ampliar con doce meses de experiencia en las ocupaciones solicitadas.

**TERCERA.- Proceso de Selección.**

El proceso de selección lo realizará una Comisión de Valoración, y consistirá en las siguientes fases con una puntuación total **máxima de 10 puntos**, dicho proceso está integrado por una fase de baremación de curriculum y otra de entrevista personal.

La puntuación final vendrá determinada por los puntos obtenidos en las dos fases del proceso.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de baremación y si el empate continúa se resolverá según las condiciones socioeconómicas.

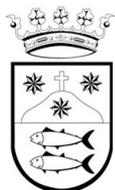
**1.-FASE DE BAREMACIÓN DEL CURRICULUM VITAE (máximo 8 puntos):** consistirá en el análisis de los siguientes aspectos:

**A. Formación Complementaria:**

Se puntuarán cursos y seminarios de formación relacionados con el puesto de trabajo hasta un máximo de **3 puntos**, según la siguiente baremación:

-Por cada treinta horas de cursos de formación complementaria (pudiéndose acumular los cursos a partir de 20 horas), serán puntuados a 0,10 por cada 50 horas de cursos, con un **máximo 3 puntos**.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por Instituciones



Públicas, la Universidad u otras Entidades o Centros Docentes Públicos o Privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación.

La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la Comisión, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

### **B. Experiencia Profesional:**

Se puntuarán por mes de trabajo según categoría profesional entendiéndose por esta, la reflejada en el contrato de trabajo aportado o el informe de vida laboral y tipo de empresa, hasta un máximo de **5 puntos**, con arreglo a la siguiente baremación:

- Igual categoría profesional en el Ayuntamiento de Barbate.....0,08 puntos/mes.
- Igual categoría profesional en Administración Pública.....0,04 puntos/mes.
- Igual categoría profesional en entidad privada.....0,02 puntos/mes.

La Comisión de valoración una vez recibida la documentación justificativa, procederá a su valoración conforme a los criterios de baremación recogidos, elaborará un informe de valoración de las candidaturas.

**2.- FASE DE ENTREVISTA PERSONAL (máximo 2 puntos)**, cuyo contenido versará sobre las tareas propias del puesto al que se aspira de la siguiente forma:

- Conocimiento de las funciones del puesto al que se aspira, así como de las actividades socioeconómicas de la zona, la iniciativa y la planificación.

**Se valorará como: Bajo 0,25; Medio 0,50; Alto 1 puntos.**

- Así como su conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

**Se valorará como: Bajo 0,25; Medio 0,50; Alto 1 puntos.**

### **CUARTA.- Lugar y Plazo de Presentación.**

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección presentarán la documentación exigida en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento en un plazo de **cinco días naturales** a contar al día siguiente de la publicación, debiendo adjuntar inexcusablemente los siguientes documentos en original y copia:

- DNI.
- Curriculum Vitae.
- Titulación exigida y otras titulaciones.
- Cursos de formación complementarios realizados, debiendo figurar el número de horas.



- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional:
  - Informe de vida laboral.
  - Contratos, certificación de empresa, informes en que se especifiquen la categoría del puesto y las funciones desempeñadas.
- Documentación acreditativa de la formación complementaria:
  - Certificaciones, diplomas, acreditativos de asistencia y superación de la formación en la que consten las horas de duración.

#### **QUINTA.- Comisión de Valoración.**

Estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

- a) Presidente: Un funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- b) Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

#### **SEXTA.- Proceso Selectivo.**

Concluida la Baremación, la Comisión de Selección emitirá un informe que contendrá la propuesta de contratación que recaerá en el candidato/a que obtenga la mayor puntuación y publicará en el Tablón Municipal de Anuncios de la Corporación. Se concederá un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de reclamaciones o alegaciones.

Con el fin de asegurar la cobertura, con carácter provisional, del puesto, cuando



Ayuntamiento de  
**Barbate**  
www.BARBATE.es

se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, o la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad de documentación o cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente la Comisión de Valoración.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto por el Tribunal, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las presentes bases, se llevará a cabo la contratación.

Las bases definitivas y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal de Anuncios y página web del Ayuntamiento.